



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00166-00
Privación de Patria Potestad

En atención a la manifestación del Apoderado Judicial de la demandante sobre la imposibilidad de concretar la notificación personal y traslado en la dirección física suministrada del demandado, *se autoriza* para efectuar este trámite en la dirección electrónica adquirida, vergelmusic@gmail.com, a lo cual deberá proceder en el término de la distancia con las formalidades legales y acreditarlo, junto con la constancia de entrega que arroja el servidor o el acuse de recibo, para el cómputo de términos y el escrito que se le envíe con tal fin.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **16 de febrero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
012, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bcc289e5bf9b1f0d48685646b531a0978a9154ba4a8165464bfa65fd1ca5f52**

Documento generado en 15/02/2022 02:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>